



16-06-2021

Bibliografía sobre Comisiones Obreras (CCOO) y el amianto

Selección y comentarios: Francisco Báez Baquet,
(lacuentadelpaco@hotmail.com)

Presentación

En aras a la brevedad, haremos mención de cada una de las referencias censadas, nombrándolas meramente por en número de orden asignado en nuestra selección de textos practicada.

Es un hecho fácil de constatar, que la publicación de textos en el ámbito *on line* tiene un coste, una contrapartida, y es el de la volatilidad en un tiempo más o menos corto.

Así tendremos, que en nuestro caso, en la presente pesquisa de referencias de textos sobre **amianto**, suscritos o patrocinados por el sindicato **Comisiones Obreras**, de un comienzo con un total de 18 reseñas "pescadas" inicialmente, solamente se han conservado un total de 10, porque en el resto sus respectivos *links* de acceso no han funcionado, bloqueados por la mera circunstancias de que no se han conservado como servibles, los vínculos con sus respectivos servidores informáticos.

Se ha de ser consciente, además, de que esas 18 reseñas iniciales, no representan ninguna suerte de exhaustiva totalidad,

sino que se trata, en realidad, de una mera "instantánea" temporal, en un fluir de continuadas desapariciones de disponibilidad *on line* de los respectivos textos.

La conclusión ineludible es, por tanto, que la contribución real del sindicato **Comisiones Obreras** al volumen de la bibliografía realmente protagonizada por el mismo, a propósito del tema **amianto** y de sus negativas consecuencias de uso, es en realidad sensiblemente mayor a esa "cumbre" de 18 citas por nuestra parte localizadas, aunque, como hemos explicado ya, no todas accesibles en la actualidad.

Dicho todo lo cual, pasamos seguidamente a nuestro análisis del contenido de los textos correspondientes a cada una de esas diez citas que finalmente hemos podido conservar como operativas.

Por lo que respecta a (1), cabe señalar que algunas de las propuestas recogidas en su día, ya han quedado desfasadas, como consecuencia del posterior desarrollo de los acontecimientos.

Por ejemplo: carece ya de sentido, proponer, como entonces hacíamos, una prohibición específica del uso del **amianto**, en unas concretas utilidades (por ejemplo, como ignífugo, en los cortinajes del escenario de teatros y cines), cuando ya, con carácter general, el uso de todas las variedades de **amianto**, ya ha quedado prohibido, cualquiera que sea la utilización a contemplar en cada oportunidad.

En relación con el contenido de (2), diremos que aquí resulta oportuno traer a colación la locución latina *amicus Plato sed amicus veritas*, habida cuenta de que, en nuestra opinión, el llamado "**modelo italiano**", con sus "**mapas de riesgos**", elaborados por los propios trabajadores, incluidos sus representantes sindicales, resulta inaplicable al caso del **mesotelioma**, con su dilatado **tiempo de latencia** -media de unos 30-40 años, con máximos incluso de más de 70-, habida cuenta de

que cuando el mal aflora con sus primeros síntomas, han podido ya ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:

a) - La empresa ya ha desaparecido. Eso, previsiblemente, sucederá, sobre todo, en el caso de **las subcontratas**.

b) - La empresa subsiste, pero la factoría en cuestión, ya desapareció.

c) - La factoría subsiste, pero ya fue sometida a un eficaz proceso de **desamiantado**, al propio tiempo que se habrá ya procedido a un cambio en el proceso productivo o del producto fabricado, que ya esté prescindiendo del uso del **amianto**.

Como quiera que cuando los trabajadores tuvieron la ocasión de aplicar **el modelo italiano**, con su confección de **mapas de riesgo**, ese concreto peligro específico, del **mesotelioma**, todavía no había mostrado signo alguno que lo delatara, resulta materialmente imposible que esos trabajadores lo percibieran e identificaran como tal.

Y **el mesotelioma** es a día de hoy, precisamente, el principal riesgo atribuible al **amianto**, y la razón de ser, de que su eliminación siga siendo la gran asignatura pendiente, y de que, con este prolongado desfase temporal, respecto de cuando **el amianto** se instaló y consumió, a estas alturas de la historia, tengamos que seguir ocupándonos del mismo, además de que subsista una gran cantidad de **amianto** instalado, en continua degradación, y como amenaza permanente, tanto para el presente, como para las generaciones futuras, en tanto subsistan las mismas peligrosas condiciones antedichas.

Por consiguiente de todo ello, **el modelo italiano**, aplicado al tema **amianto**, resulta **inservible**.

En relación con lo expuesto en (3), estimamos por nuestra parte, que el documento adolece de un exceso de síntesis y de brevedad, que viene a dejar en la devaluada categoría de meras

buenas intenciones, algunas de las declaraciones ahí contempladas, y de las que seguidamente mostramos algunos ejemplos:

"Lo que es bueno para los ciudadanos del primer mundo, es mejor para los países en desarrollo".

¿Cuántas páginas de extensión hacen falta, para desarrollar un contenido acorde con ese enunciado, y que éste no quede reducido, como ya se ha dicho, a la categoría de expresión de unas meras buenas intenciones?

Otro tanto cabe aducir, en relación con estas otras expresiones, igualmente deficitarias, por excesivo laconismo:

"Control del mercado de operaciones transfronterizas".

"Protección a las poblaciones afectadas por exposición pasiva".

"Aprobación de programa a nivel internacional (OIT-OMS...) que impidan la transferencia de riesgos".

"Vigilar el cumplimiento y adaptación a las Directivas sobre el amianto".

"Desarrollo armonizado de Programas de Vigilancia Post-ocupacional".

"Desarrollo de un Programa de apoyo social y psicológico a las víctimas".

"Aprobación de una norma sobre coeficientes reductores, para todo trabajador que haya estado expuesto".

Pasaremos seguidamente a analizar el contenido correspondiente a la reseña nº 4, señalando al respecto, que en la página nº 9 se omite mencionar al **cáncer de ovarios**, reconocido

finalmente por la **O.M.S.** como una de las **patologías malignas** etiológicamente asociadas a la exposición al **amianto**, naturalmente que cuando hay constatación plenamente verificada, de una exposición previa al **asbesto**.

Respecto del contenido del texto correspondiente a la reseña nº 5, cabe señalar, que hasta el presente no se ha llegado a producir la tan cacareada denuncia al Gobierno, presumiblemente como consecuencia de la fuerte dependencia económica de las subvenciones públicas, libradas regular y reiteradamente por dicho Gobierno, al sujeto organizativo emisor del susodicho texto publicado, anunciador de una supuesta denuncia inmediata, o sea, el sindicato que lo suscribe, **Comisiones Obreras**.

En relación con el contenido del texto nº 6, diremos que el **amianto** en él viene a quedar situado en la categoría de un contaminante más, hasta el punto de que el término "**asbesto**" (el sinónimo que han preferido, de entre las dos alternativas posibles, "**amianto**" o "**asbesto**"), y su derivado "**asbestosis**", en búsqueda automática arrojan un resultado conjunto de sólo 6 menciones, incluyendo su inserción en varias tablas.

O sea, que, en rigor, esta publicación patrocinada por **Comisiones Obreras** sí que aborda, en el texto que ahora estamos comentando, al tema **amianto**, pero lo hace bastante poco.

En relación con el contenido del texto correspondiente a la reseña nº 7, nuestro comentario al respecto, se limita a señalar, que la delegación en las respectivas Comunidades Autónomas, del seguimiento post-ocupacional y ocupacional de los trabajadores y demás expuestos -los no laboralmente relacionados-, ha sido un error, porque ello ha traído como consecuencia, que en aquellas Comunidades Autónomas (como es el caso, por ejemplo, de la andaluza), en las que aquellos que han tenido derecho a tales revisiones médicas periódicas, han sido más remisos a hacer uso de ellas, no acudiendo a tales revisiones en la cuantía que se esperaba, esa situación ha sido determinante

para que no se llegaran a cubrir, por parte de la respectiva administración autonómica responsable, las bajas ocasionadas en las plantillas de los equipos médicos destinados a tales fines, cuando no, incluso, a consumarse la desaparición, *de facto*, de tales equipos especializados de profesionales médicos, perdiéndose así toda la experiencia adquirida por ellos, en su anterior manejo de las situaciones clínicas que se habían ido presentando, y que tuvieron que afrontar, desperdigándose a sus anteriores integrantes, "centrifugados" hacia otras tareas médicas, que nada tienen que ver ya, con la cobertura de las necesidades de atención médica periódica a los expuestos al amianto, incluyendo a los post-ocupacionales.

Sobre el contenido del texto correspondiente a la reseña nº 8, diremos únicamente, que en dicho texto también se ha hecho omisión del **cáncer de ovarios**, relacionado con la exposición al **amianto**, y que la **O.M.S.** finalmente ha venido a reconocer.

Nada que comentar respecto del contenido del texto correspondiente a la reseña nº 9, salvo elogiar su idoneidad informativa.

Por lo que respecta al contenido del texto correspondiente a la reseña número 10, estimamos oportuno comentar lo siguiente:

Como puede observarse, en más de una de las sentencias judiciales, se hace mención expresa de que los trabajadores hicieron uso, en el desempeño de sus tareas habituales, de una prenda de trabajo, consistente en un **chaquetón de amianto**, evidentemente de **asbesto friable**.

Al propio tiempo, se viene a especificar, en varias de las ocho sentencias judiciales censadas, la práctica usual de las respectivas empresas, de delegar en sus trabajadores la tarea del **lavado de la ropa de trabajo**, en el respectivo domicilio de cada uno de ellos.

Aun cuando, específicamente, no se llega a puntualizar, que entre esa **ropa de trabajo**, estarían también comprendidos los

susodichos **chaquetones de amianto**, ello, sin embargo, tampoco es expresamente negado, por lo que ello llegaría a constituir, de llegar a confirmarse esa hipótesis, un **gravísimo incidente**, porque presupondría llevar una **aportación masiva de amianto friable**, al **hogar** de los trabajadores del **asbesto**.

Con esta última reflexión, damos por conclusos nuestros comentarios, pasando seguidamente a presentar la bibliografía finalmente seleccionada:

(1) - Sugerencias aportadas por Comisiones Obreras al contenido de un reglamento sobre riesgo del trabajo con amianto
Actas del X Congreso Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo: Granada 14, 15 y 16 Noviembre 1984, Vol. 2, 1986, ISBN 84-7425-231-8, págs. 765-766

(2) - Cárcoba A (Ed)

La salud no se vende ni se delega, se defiende. El modelo obrero
Fundación Sindical de Estudios- CC.OO. de Madrid
EDICIONES GPS-MADRID – 175 págs. - Primera edición:
mayo de 2007,

http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/actrav/proyectos/proyecto_ssos/act_paises/uruguay/documentos/24_27may2011/lasaludnosevende.pdf y

<http://www.islyma.org.ar/wp-content/uploads/2010/10/La-salud-no-se-vende-A-C%C3%A1rcoba.pdf>

(3) - Ángel Cárcoba Alonso, Francisco Rodríguez Panadero, Jesús García Jiménez, Víctor de los Santos Sánchez, Vicente Gallardo García. Amianto: Impacto sobre la Salud y el Medio Ambiente
Comisiones Obreras. 2006. 161 pp.

<https://andalucia.ccoo.es/abf3c958b6366054b4a1a1d2f7fe2fdf000057.pdf#page=18>

(4) - Benito Carrera Modrego. El amianto en Aragón, CC.OO.
Aragón – Secretaría de Salud Laboral y Medioambiente -
Cuaderno Sindical – Octubre 2006. 67 págs.

<https://stopamianto.ibercivis.es/wp-content/uploads/sites/3/2018/11/C.S.Amianto.pdf>

(5) - CC.OO.-Confederal, CC.OO. se querellará contra el Estado español en representación de las víctimas del amianto, «Rebelión», 9 de agosto del 2003

<http://www.rebellion.org/hemeroteca/spain/030809ccoo.htm>

(6) - Ana María García, Rafael Gadea (ISTAS), Vicente López (ISTAS). Impacto de las enfermedades laborales en España Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud. CC.OO. 14 febrero 2007,

<http://www.istas.net/web/abreenlace.asp?idenlace=3778>

(7) - Carmen Mancheño Potenciano & José Luis Rodríguez Valdés. La pesadilla del amianto persiste. CC.OO. – ISTAS – porExperiencia.com,

<http://old.porexperiencia.es/articulo.asp?num=73&pag=06&titulo=La-pesadilla-del-amianto-persiste> y

<https://porexperiencia.com/condiciones-de-trabajo/la-pesadilla-del-amianto-persiste>

(8) - LA LUCHA SINDICAL CONTRA EL AMIANTO (1977-2008), <file:///C:/Users/ADMINI~1/AppData/Local/Temp/Dialnet-LaLuchaSindicalContraElAmianto19772008-6002931-3.pdf>

(9) – CCOO. Cáncer cero en el trabajo – Amianto,

https://cancerceroeneltrabajo.ccoo.es/Actualidad_y_documentos/Amianto

(10) - ALGUNAS RESOLUCIONES JUDICIALES SOBRE AMIANTO, CON INTERVENCIÓN DE "COMISIONES OBRERAS":

ROJ: SAP C 1807/2017 - ECLI:ES:APC:2017:1807. Asbestosis - Desestimada, por prescripción (un año)

ROJ: STSJ CV 2195/2017 - ECLI:ES:TSJCV:2017:2195.
Engrosamiento pleural y placas pleurales

ROJ:STSJ PV272/2017 - ECLI:ES:TSJPV:2017:272. Placas pleurales calcificadas bilaterales - Desestimado el recurso de suplicación

ROJ:STSJ PV5354/2012 - ECLI:ES:TSJPV:2012:5354. Muerte por asbestosis pulmonar avanzada, con insuficiencia respiratoria crónica

ROJ:SJSO 26/2012 - ECLI:ES:JSO:2012:26 *SENTENCIA N° 243/2012*. Muerte por asbestosis

ROJ:STSJ PV1947/2011 - ECLI:ES:TSJPV:2011:1947.
Asbestosis, con preponderancia de placas fibrosas no calcificadas (placas pleurales en campos medios posteriores, de ambos hemitórax)

ROJ:STSJ AS2123/2008 - ECCLI:ES:TSJAS:2008:2123.
Asbestosis. Múltiples placas pleurales en ambos hemitórax, algunas calcificadas. Sintomatología ansiosa. Uso de chaquetones de amianto. Lavado de la ropa de trabajo, en el domicilio del trabajador

ROJ:STSJ AS3773/2007 - ECLI:ES:TSJAS:2007:3773.
Asbestosis con leve trastorno ventilatorio restrictivo. Sintomatología ansiosa, secundaria a la asbestosis: cuadro de ansiedad, irritabilidad y tendencia anticipatoria e insomnio. Trastorno adaptativo, con síntomas ansiosos y trastorno obsesivo-compulsivo leve. Utilización de chaquetones de amianto. Lavado de la ropa de trabajo, en el domicilio del trabajador.